

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintiuno.

1. ADMITIR la demanda verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por LUZ ANGELA ORTEGON MARTINEZ en contra de JAVIER FRANCISCO SALINAS LIZCANO.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

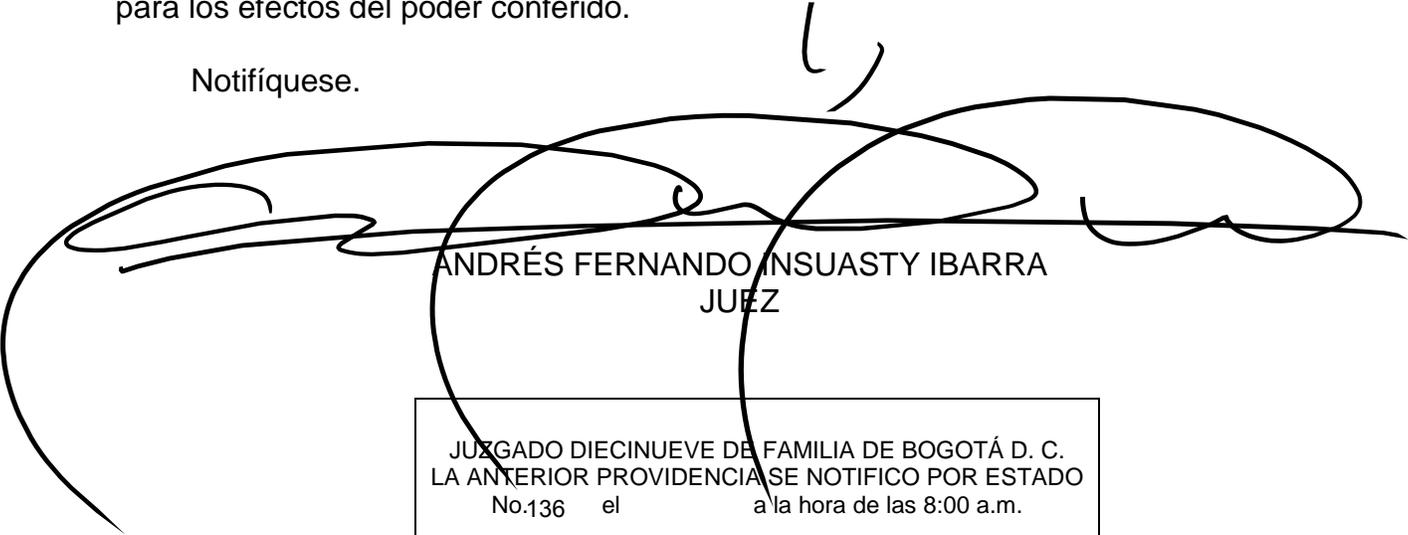
3. En atención a la solicitud de medidas cautelares visible a folio 39, se DISPONE:

3.1. Decretar el EMBARGO de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50C-2015370, 50C-1479299 y 50S-40492897; así como, el vehículo de placas GBT -533. Ofíciase como corresponda

3.2. Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de las cesantías que posee el demandado JAVIER FRANCISCO SALINAS LIZCANO, identificado con C.C. No. 79.491.150, en la entidad PORVENIR. Ofíciase como corresponda

4. RECONOCER personería jurídica al abogado JULIO CESAR PEÑA PRIETO, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.136 el a la hora de las 8:00 a.m.

02 SEPTIEMBRE 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a87e37f36f6201b69c4c62546b842c1a25463f27130621d5befb06c7201f40a**
Documento generado en 31/08/2021 07:41:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**